

0875

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES, 07 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 320-26-2-1079/25, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA - ASUNTO: APROBACIÓN - PROTOCOLO DE INGRESO PARA DOCENTES DE APOYO A LA INCLUSIÓN (DAI) - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Director de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio, tramita la aprobación del Protocolo de Ingreso para los Docentes de Apoyo a la Inclusión (DAI).

Que a fojas 01/08, se incorporan solicitud del Director de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio y proyecto de resolución.

Que a fojas 09/11, se incorpora copia de la Resolución N° 2.513 de fecha 29 de mayo de 2019 de este ministerio, donde se aprobó el Protocolo de Ingreso para los Docentes de Apoyo a la Integración Escolar asignados en las Instituciones Escolares de los distintos Niveles Educativos.

Que a fojas 12, tomó intervención el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en los artículos 6° y 10 de la Ley N° 6.233, el artículo 11° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el artículo 4° de la Ley Provincial de Educación N° 6.475.

Que a fojas 13/16, la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 909 de fecha 05 de marzo de 2025, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,



Sigue Hoja 2///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 07 MAR 2025

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



0875



07 MAR 2025

-Hoja 2-
(expediente N° 320-26-2-1079/25)

...///

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR sin efecto la Resolución N° 2.513 de fecha 29 de mayo de 2019 de este ministerio.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Protocolo de Ingreso para Docentes de Apoyo a la Inclusión (DAI), asignados en las instituciones escolares de los distintos niveles educativos obligatorios, de gestión estatal y privada, para ser implementado a partir del Ciclo Lectivo 2025, el que como Anexos I y II, se incorporan y forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR los términos de la presente norma a la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio, al Consejo General de Educación, a la Dirección General de Nivel Secundario, a la Dirección General de Enseñanza Privada y a la Coordinación de Modalidad Educación Especial, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.

ARTÍCULO 4º: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Dra. Fabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

07 MAR 2025

Sigue Hoja 3///...

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

07 MAR 2025

-Hoja 3-
(expediente N° 320-26-2-1079/25)

...///

ANEXO I

Protocolo de Ingreso para los Docentes de Apoyo a la Inclusión

1. El Docente de Apoyo a la Inclusión debe poseer título **docente** específico, es decir **PROFESOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL**, en alguna de sus orientaciones.
2. En el caso de no contar con perfil docente idóneo (profesor de educación especial), se autoriza a realizar el acompañamiento a las trayectorias escolares dentro de las instituciones escolares, el título **habilitante** de **LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA**.
3. En ambos casos, se debe poseer título profesional emitido por organismos competentes de orden nacional o provincial, avalados y habilitados a tal fin.
4. El profesional que acompañe a las trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad, deberá conformar **LEGAJO PERSONAL** en la institución en la que se encuentre cumpliendo esta función, independientemente de ser: a) personal del Estado, b) de la Obra Social o, c) particular.

En el mismo se incorporará la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Copia autenticada del título docente o habilitante, emitido por organismo competente, y certificada por escribano público o autoridad competente.
 - b) Certificado de Aptitud Psicosfísica, emitido por organismos de salud pública o privada.
 - c) Certificado de Buena Conducta.
 - d) Constancia de Domicilio legal y actual.
 - e) Cobertura de Seguro elegido (ART).
 - f) Foto Color 4x4 actualizada.
5. Una vez que se realice la presentación formal ante las autoridades institucionales, deberá labrarse un **ACTA ACUERDO**, entre Directivos, DAI y padres y/o tutores. La misma debe establecer claramente compromisos de cada una de las partes, así como metodología de trabajo y días y horarios de asistencia del DAI a la institución.



Sigue Hoja 4///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

07 MAR 2025



Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

07 MAR 2025

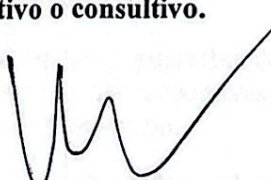
-Hoja 4-
(expediente N° 320-26-2-1079/25)

...///

6. Los distintos actores (psicopedagogo, psicólogo, fonoaudiólogo, TO, entre otros) que acompañan a los estudiantes con discapacidad en las escuelas, entre ellos el DAI, a partir de un trabajo conjunto, pondrán en conocimiento las decisiones respecto de las trayectorias escolares, generarán acuerdos e informarán periódicamente de la evolución y evaluación del proceso educativo, promoviendo la participación activa de las familias. **Estos aportes no implicarán condicionamientos a la decisión por parte de la escuela de desarrollar tal o cual acción o estrategia educativa, sino que tienen carácter meramente orientativo o consultivo.**



Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaría General
Ministerio de Educación



LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original : 07 MAR 2025
Corrientes.....



Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 5///...

-Hoja 5-
(expediente N° 320-26-2-1079/25)

...///

ANEXO II

Acta Acuerdo

Es importante mencionar que el presente modelo se presenta como marco orientador.

Cada institución educativa deberá elaborar el Acta Acuerdo, teniendo en cuenta los centros, instituciones, espacios, equipos de profesionales o Docentes de Apoyo a la Inclusión independientes o externos, con los que trabaje.

Asimismo, deberán considerarse las necesidades y posibilidades del estudiante, el contexto en el que se desarrollen las trayectorias educativas, así como el nivel educativo y los recursos con los que cuente la institución.

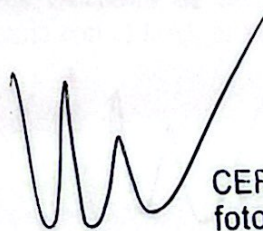
Se suscribe el Acta Acuerdo entre las partes involucradas y el padre, madre o tutor/a del estudiante, en tres (3) ejemplares del mismo tenor.

ACTA ACUERDO

Entre el Centro / Instituto / Escuela Especial N°
ubicado en..... de la ciudad de y la
Escuela N° , CUE: ubicada en
..... de la ciudad de , se reúnen en el local
escolar a los días del mes de del año: el Docente de Apoyo a la
Inclusión Prof DNI N°....., la
directora/a de la institución, Prof. y el Sr./ Sra.
..... DNI N°....., padre/madre/tutor de
..... DNI N°..... para celebrar la firma
de un ACTA ACUERDO, a los efectos de convenir puntos fundamentales en el
acompañamiento a las trayectorias escolares del estudiante.

En cuanto:

El **Docente de Apoyo a la Inclusión**, en adelante DAI, se compromete a:



Sigue Hoja 6///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

07 MAR 2025
Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

07 MAR 2025

-Hoja 6-
(expediente Nº 320-26-2-1079/25)

...///

1. Acompañar las trayectorias escolares del estudiante, brindando las estrategias pedagógicas y didácticas que requiera en forma transitoria o permanente.
2. Elaborar en forma conjunta con el docente de grado el **Proyecto Pedagógico Individual** del estudiante, además del plan de trabajo (semanal, quincenal, mensual, trimestral, cuatrimestral – según convenga y se acuerde).
3. Realizar el seguimiento y evaluación del PPI. Las visitas del DAI se concretarán en los siguientes días y horarios:, debiendo registrarse en el libro de firmas diario. Si surgiera la necesidad de concurrir fuera de lo establecido en la presente, el docente lo hará dejando constancia de la visita a la institución educativa.

El Centro / Instituto / EE, se compromete a brindar asesoramiento a la Escuela a través del Equipo Interdisciplinario, si existiera, realizando estos aportes en el PPI del estudiante. Dejar constancia de los datos personales de aquellos técnicos que intervengan en este proceso, en el PPI.

La Escuela asume la responsabilidad de:

1. Acordar con el Docente de Apoyo a la Inclusión los contenidos a alcanzar, las adecuaciones curriculares, así como los modos de evaluación y los criterios de promoción del estudiante. Estos acuerdos quedarán plasmados en el Proyecto Pedagógico Individual.
2. Entregar al DAI, en tiempo y forma, las planificaciones, programas, proyectos o evaluaciones, de manera que pueda elaborar con anticipación las adaptaciones necesarias, o bien ofrecer oportunamente al docente de grado/ docentes curriculares distintas estrategias de trabajo.
3. Institucionalizar espacios y tiempos de encuentros sistemáticos con el DAI, a fin de realizar los acuerdos necesarios para favorecer la trayectoria del estudiante.
4. El Docente de Grado / los Docentes de los distintos espacios curriculares deberán elaborar en forma conjunta con el DAI, el **Proyecto Pedagógico Individual**

Sigue Hoja 7///...



CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

07 MAR 2025
Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

07 MAR 2025

-Hoja 7-
(expediente Nº 320-26-2-1079/25)

...///

del estudiante, además del plan de trabajo (semanal, quincenal, mensual, trimestral, cuatrimestral – según convenga y se acuerde).

5. Informar a los padres y/o tutores, de manera clara, cuál es la propuesta y metodologías de trabajo que se llevarán adelante, las que deberán estar explicitadas en el PPI.

6. Anexar al Proyecto Pedagógico Individual, el plan de trabajo acordado y toda documentación que se considere pertinente.

7. Comunicar a la autoridad competente (Supervisor Escolar/Técnico), en tiempo y forma, toda situación que altere algunos de los compromisos asumidos con anterioridad.

Los **padres y/o tutores** se comprometen a:

1. Propiciar la asistencia regular de su hijo a la institución educativa, respetando las normas de convivencia institucional.
2. Asistir a las reuniones y/o entrevistas programadas por la Escuela, el o los docentes, el DAI.
3. Involucrarse y participar activamente desde su rol, en la trayectoria escolar de su hijo / tutelado, asumiendo las tareas y compromisos que se acuerden, y que estarán explicitados en el PPI.


Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación


LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

07 MAR 2025


Dra. CAROLINA AGOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación